

# Transversalidad de los Derechos Humanos en la formación jurídica. Un estudio a partir de los programas de grado de la Universidad Católica de Santa Fe<sup>1</sup>

BONET, Ana María<sup>1,2</sup> |  0000-0002-9991-5475

SAIDLER, Yael Selene<sup>2</sup> |  0000-0003-1523-4128

VIDAL, Elizabet<sup>2</sup> |  000-0002-4960-3625

PIVA, Esteban<sup>2</sup> |  0000-0002-7466-4411

TIBALDO, Renata<sup>2</sup> |  0009-0009-4995-0764

<sup>1</sup> Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral (IHUCSO) – CONICET

<sup>2</sup> Universidad Católica de Santa Fe (UCSF)

## Correspondencia

anitabonet@gmail.com

## Resumen

Este trabajo analiza la presencia de contenidos vinculados a los derechos humanos en los programas de estudio de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe. El enfoque de derechos humanos presenta potencial para un abordaje del derecho orientado a dar respuesta a las problemáticas de la convivencia eco-social, más allá de los tecnicismos de la dogmática jurídica y la burocracia político-judicial.

## Palabras clave

Formación jurídica, Derechos humanos, Transversalidad de los derechos humanos, Carrera de Derecho, Abogacía

<sup>1</sup> Este trabajo presenta los resultados de una beca de iniciación a la investigación llevada a cabo por Yael Selene Seidler, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe. Las autoras agradecen el apoyo de María Cristina Alé en el desarrollo de la investigación.

## Cita sugerida

Bonet, A. M.; Saidler, Y. S.; Vidal, E. A. & otros (2025). Transversalidad de los Derechos Humanos en la formación jurídica. Un estudio a partir de los programas de grado de la Universidad Católica de Santa Fe. *Aula Universitaria* n°26. e0056, pp. 16–29. DOI: <https://doi.org/10.14409/au.2025.26.e0056>

## Licencia

Publicación de acceso abierto bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



## Summary

*This paper analyzes the presence of content related to human rights in the study programs of the law degree at the Faculty of Law and Political Science of the Catholic University of Santa Fe. The human rights approach presents potential for an approach to law aimed at responding to the problems of eco-social coexistence, beyond the technicalities of legal dogma and political-judicial bureaucracy.*

## Keywords

*Legal training, Human rights, Human rights mainstreaming, Law degree, Advocacy*

## Introducción

La formación de los juristas viene siendo atravesada por un enfoque dogmático que centra el abordaje de las problemáticas jurídicas en procedimientos tecnocráticos de subsunción en el ordenamiento normativo. El abordaje tecnocrático del derecho termina siendo funcional a los sistemas de jerarquías, en tanto contribuye a la naturalización de los esquemas de poder que subyacen el *status quo* (Cf. Kennedy, 2012; Mattei, 2013, p. 69). De allí deviene el potencial emancipatorio de un abordaje reflexivo del derecho, que no se limite a la dogmática jurídica, sino que la ponga en diálogo y en cuestión en función de la actualización jurídica que requieren las problemáticas vigentes de la convivencia eco-social<sup>2</sup> (cf. Magendzo, 2007, p. 70; Bauger, 2022 p. 38; Álvarez, 2017, p. 277; Núñez Picado, 2002).

El enfoque de derechos humanos, como abordaje transversal a cualquier ámbito regulatorio, implica cierto cambio de paradigma en la concepción de las ramas del derecho, puesto que aporta un aspecto reflexivo, orientado a la garantía de condiciones fundamentales para la subsistencia, y que excede los factores técnico-jurídicos de cada materia y de cada caso.

Este artículo analiza la presencia del enfoque de los derechos humanos en la formación jurídica a partir del caso de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe. Toma como disparador las consideraciones que realizara la CONEAU<sup>3</sup> en función de la acreditación de la carrera,<sup>4</sup> entre las cuales señalara la relevancia de la presencia de los derechos humanos en los programas de estudio. Tales consideraciones trajeron a colación la cuestión acerca de qué materias incluyen temáticas vinculadas con los derechos humanos e hicieron

---

<sup>2</sup> Convivencia ecosocial refiere al reconocimiento de las relaciones de interdependencia que articulan competencia y cooperación entre los diversos seres que integran la coexistencia planetaria. Este enfoque procura incluir no solo a los seres humanos, sino también a las dimensiones no humanas que comparten y conforman la convivencia ecológica.

<sup>3</sup> La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) es un ente descentralizado del Estado, dependiente de la cartera nacional de Educación, cuyo objeto es mejorar la calidad universitaria sin afectar la autonomía propia de las universidades. Entre otras cosas, se ocupa de evaluar los planes de estudio de las universidades. Ver en línea: <https://www.coneau.gob.ar/coneau/que-es-la-coneau/>

<sup>4</sup> La UCSF acreditó ante CONEAU la carrera de abogacía en el año 2021.

emerger la relevancia de un enfoque transversal de derechos humanos en toda la formación jurídica.

La investigación se realizó sobre los programas de estudio de la carrera. A través de un relevamiento de los mismos se procuró detectar cuán presentes están los derechos humanos en los programas de cada materia y, en caso de ausencia, qué potencial presentan los mismos para su incorporación.

Se presenta en primer lugar el enfoque de derechos humanos como marco teórico para la investigación. Se detalla a continuación la metodología implementada para el relevamiento, sistematización y análisis de los programas de estudio. Luego se describen y discuten los resultados de los relevamientos a partir de los criterios de análisis establecidos.

## **Marco teórico: Enfoque de derechos humanos**

Como marco de referencia para el análisis de los resultados se toma el enfoque de derechos humanos. Este enfoque es entendido como una clave de abordaje transversal a cualquier ámbito jurídico e implica una consideración de los derechos humanos como un eje fundamental de análisis reflexivo de cualquier área del derecho.

La consolidación internacional de los derechos humanos en tratados, a partir de la segunda mitad del siglo XX, ha implicado un cambio de perspectiva respecto de la lógica liberal de los Estados modernos, instituidos como garantes de las libertades y la propiedad (Luhmann, 2015, p. 10, 14). Esta consolidación viene dando lugar a un proceso de “humanización” del derecho, que implica de alguna manera una revisión de sus prioridades y funciones. En Argentina estos procesos se han traducido incluso normativamente, al incorporarse el enfoque de derechos humanos al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 1<sup>5</sup>), dando lugar a la constitucionalización (De Rosa, 2017, p. 696; Espinosa, 2007, p. 250) y humanización (Cafferata, 2014, p. 2) del derecho privado. Ello habilita una tracción de los derechos humanos desde las materias que los vienen acogiendo, como el derecho constitucional, el derecho internacional, la filosofía del derecho o incluso la sociología jurídica hacia otras áreas como el derecho privado, pero también el procesal o el penal.

El abordaje transversal de los derechos humanos activa una dinámica participativa y pluralista de gestión jurídica, que instituye a cada actor jurídico en la realización y promoción de los derechos humanos, y no sólo a los órganos y tribunales especializados. Estos procesos implican una revisión del abordaje “monolítico” del carácter doctrinal del derecho (Kennedy, 2010, p. 16) y tecnocrático-mecanicista de los procesos jurídicos (cf. Mattei, 2013, p. 111), que reducen a los actores jurídicos a meros reproductores

---

<sup>5</sup> “Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho” (Ley 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 1).

de normas naturalizadas. La introducción de este enfoque desde la formación jurídica activa el potencial emancipador y la conciencia transformativa de la acción jurídica desde su concepción. Ello implica un cambio de concepción de los actores del derecho ya no como meros reproductores de jerarquías normativizadas (Kennedy, 2012, p. 56) sino como auténticos gestores de la organización de la convivencia eco-social.

El enfoque de derechos humanos corre el eje de abordaje de los problemas jurídicos de la técnica a los sujetos involucrados, instituidos como sujetos de derechos. Implica por tanto en primer lugar que los destinatarios de las normas son considerados como sujetos activos de derechos- y ya no como beneficiarios de prestaciones -(cf. Tobar Rodríguez, 2007). En segundo lugar, ubica correlativamente al Estado como principal garante de su realización (CDESC, 1990), en función de su respeto, protección y garantía (Solís Umaña, 2003, p. 3). Este reconocimiento implica en tercer lugar la determinación de mecanismos de garantía para el aseguramiento de los derechos establecidos (cf. Bonet et al., 2022). El estatus de sujeto de derecho y las obligaciones estatales respecto de los derechos humanos ameritan mecanismos procedimentales para su efectivización. Estos mecanismos pueden ser *ex-ante*: preventivos o precautorios (es decir, que procuran la realización del derecho antes de cualquier violación) —como pueden ser las medidas políticas o legislativas (Jimenez, 2007, p. 40). Los mecanismos también pueden ser *ex-post*: sancionatorios o reparatorios (es decir posteriores a una violación)— como medios de reclamo o procedimientos jurisdiccionales.

## Metodología

El estudio consistió en el relevamiento de los 44 programas de las materias de la carrera de abogacía de la sede Virgen de Guadalupe (Santa Fe) de la Universidad Católica de Santa Fe. El plan de estudio 2020<sup>6</sup> presenta 9 materias de primer año; 8 de segundo año; 8 de tercer año; 11 de cuarto año; 8 de quinto año.<sup>7</sup>

Los programas fueron analizados en función de la detección del enfoque de derechos humanos entre los temas que contienen. Se revisaron los programas procurando determinar la presencia explícita de alusiones a los derechos humanos o la existencia de temáticas afines que puedan dar lugar a su referenciación.

Este análisis fue registrado en un cuadro con columnas verticales con las siguientes categorías: 1. Año; 2. Materia; 3. Enfoque de derechos. Esta última columna fue dividida en tres: Explícito, Potencial e Implícito. En la primera columna se colocó el año de cursado al que corresponde la materia en cuestión. En la segunda, el nombre de la materia.

<sup>6</sup> El Plan vigente es de 2018 y fue aprobado por Resolución del Concejo Superior 7330/2020.

<sup>7</sup> Se incluyen como obligatorias materias coordinadas por el Departamento de Filosofía y Teología: Filosofía y Seminario I en primer año, Antropología Filosófica y Fundamentos de Teología en segundo año, Seminario II y Teología Dogmática en tercer año; Doctrina Social de la Iglesia y Teología Moral y Ética Profesional en cuarto año. Si bien por año lectivo son dos materias transversales, ambas se rinden por separado y es necesario aprobar cada una, los resultados se unifican en una única nota. Ello decanta al fin en 40 notas o materias que cada alumnos debe alcanzar para cumplir con el plan de estudios.

En la tercera columna se registraron las unidades relativas al enfoque de derechos humanos.<sup>8</sup>

En la columna Explícito se registraron referencias expresas, considerándose tales cuando aparecieron los términos “derechos humanos” o “derechos fundamentales” en los programas. Si bien responden a sistemas normativos diferentes,<sup>9</sup> aunque complementarios y solapados, se reconocen a los fines de esta investigación de manera conjunta por su identificación conceptual, material.

Se consideró implícita la presencia de los derechos humanos cuando se detectaron referencias a principios o contenido vinculado a la teoría general de los derechos humanos —como libertad, dignidad o igualdad— o a derechos humanos en particular: como vida, alimentación, educación, ambiente, salud, debido proceso, trabajo, seguridad social, agua, etc.

Se registraron en la columna Potencial aquellas unidades que presentan contenido con potencial para el desarrollo de temas de derechos humanos, aunque no haya referencia explícita o implícita. Se registran estas remisiones según las unidades del programa, clasificándose además si se trata de una remisión a teoría general de los derechos humanos o a derechos humanos en particular sean de primera, segunda o tercera generación.

Se detecta como limitación en el estudio cierta relatividad en la determinación de los temas con potencial de vinculación con los derechos humanos. Se busca detectar temas que se encuentren vinculados a los derechos humanos aunque no refieran explícitamente. Esta vinculación puede ser en algunos casos más estrecha y clara, y en otros más difusa y no tan evidente. Dado el carácter reflexivo y analítico del enfoque que se postula, se relevan para el caso todas las unidades y temas que presenten algún potencial, aunque no sea tan directo, puesto que justamente puede habilitar la reflexión sobre derechos fundamentales en áreas o temáticas en las que no suele darse de suyo.

Otra limitación del estudio es su carácter documental, ya que la investigación se circunscribe al análisis de los programas de estudio. No considera por tanto la dinámica de las clases, donde los docentes podrían incorporar el enfoque, aunque no esté explícitamente previsto en el programa. En este sentido, la investigación podría complementarse con un estudio de la percepción de docentes y estudiantes sobre la presencia y potencial de este enfoque en la formación jurídica.

## Resultados

Del análisis de los 44 programas resulta que 13 incorporan explícitamente el enfoque de derechos humanos, 20 programas registran unidades con contenido implícito y 29 registran unidades con potencial para su desarrollo.

---

<sup>8</sup> Acceso al cuadro en el siguiente [LINK](#).

<sup>9</sup> Los derechos humanos se corresponden al derecho internacional, los derechos fundamentales en cambio al orden nacional del derecho constitucional. Éstos últimos fueron desarrollados junto con las constituciones modernas, gestados discursivamente desde el siglo XVII y normativizados a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Los derechos humanos en cambio surgen en el período posguerras del siglo XX, con los primeros tratados internacionales en la materia. Cf. vg. González Vega, 2018.

Respecto a la presencia explícita, el análisis por año muestra que de las 9 materias de primer año 5 incorporan contenido vinculado a los derechos humanos: Derecho Civil Parte General, Historia, Introducción al Derecho, Taller 1 y Teoría General del Estado. En las 5 los contenidos tienen que ver con teoría general de los derechos humanos. De las 8 materias de segundo año 3 incorporan de manera explícita contenido relacionado a los derechos humanos: Derecho Internacional Público, que contiene temas referidos tanto a teoría general como a los derechos humanos de las tres generaciones en particular; Derecho Constitucional y Filosofía Antropológica, que incorporan teoría general de los derechos humanos. En tercer año no aparecen explícitamente los derechos humanos en ninguna materia. En cuarto año, en 3 materias los derechos humanos están presentes de manera explícita: en Derecho Laboral, que aborda tanto temas de teoría general como de derechos humanos de segunda generación. en Doctrina Social de la Iglesia, donde aparecen temas referidos a teoría general de los derechos humanos, y en Derecho de Familia, que aborda la Convención sobre los Derechos del Niño. En quinto año se encuentran explícitos en Derecho Ambiental, en Derecho Procesal Penal y en Filosofía del Derecho. En la primera se registran referencias a los derechos humanos de tercera generación, en las dos restantes, contenido de teoría general de derechos humanos.

En relación con la presencia implícita de los derechos humanos en los programas se detectan 4 materias en primer año, 3 materias en segundo año, 3 materias en tercero, 6 materias en cuarto año y 4 materias en quinto año.

De las 9 materias de primer año 4 tienen contenido implícito: Derecho Civil Parte General, Historia de las Instituciones e Ideas Argentinas, Introducción al Derecho y Filosofía que —en general— hacen referencia en los programas a conceptos vinculados a la dignidad humana, los derechos sociales y los llamados derechos personalísimos. En particular puede observarse el abordaje de la temática en las Unidades 5: dignidad de la persona humana, derecho de la personalidad en su aspecto físico y espiritual, el derecho de vivir, el derecho a la salud, al honor, a la imagen, a la identidad, a la libertad entendida esta como un derecho personalísimo y la disposición de los derechos, y 4: derecho de las comunidades indígenas, de Derecho Civil Parte General. Por su parte, puede observarse que la unidad 2 de Historia de las Instituciones e Ideas Argentinas registra la presencia implícita del contenido de los derechos humanos relacionado a la reforma constitucional de 1949 en lo que a elección directa, derechos sociales y nuevo rol del estado refiere. En introducción al Derecho, en la unidad 4 se trata la persona humana y lo propio se realiza en la asignatura de Filosofía respecto del último fundamento de la dignidad personal del ser humano.

En segundo año —de las 8 materias que contiene— se encuentran de manera implícita en los contenidos de 3 asignaturas: Derecho constitucional, Derecho Penal Parte General y Obligaciones, haciendo referencia —en general— a los lineamientos provenientes de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. En particular, se registra en Derecho Constitucional el contenido implícito en la referencia al derecho a la libertad (unidad 16) y a los derechos sociales, políticos y comunitarios (unidad 17). Por su parte en Derecho Penal Parte General el contenido implícito puede visualizarse en la presencia de los lineamientos emergentes de la Constitución Nacional

y los Tratados Internacionales (unidad 3) mientras que en Obligaciones la referencia se encuentra en la constitucionalización del derecho privado (unidad 15).

En tercer año —de las 8 asignaturas— los contenidos implícitos de derechos humanos están presentes en 3 asignaturas: Contratos, Derecho Penal Parte Especial y Teoría General del Proceso, respondiendo —en general— a los lineamientos provenientes de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos y abordando conceptos vinculados a la dignidad humana, los derechos sociales y los llamados derechos personalísimos. En particular, Contratos contiene tres temas relacionados: la constitucionalización del contrato (unidad 1), las prácticas abusivas y el trato digno, equitativo y no discriminatorio (ambos puntos en la unidad 6); Derecho Penal Parte Especial tiene seis: delitos contra las personas (unidad 1), delitos contra los derechos de familia (unidad 2), delitos contra la integridad sexual (unidad 3), delitos contra la libertad (unidad 4), delitos contra la propiedad (unidad 5) y delitos contra la salud (unidad 6), y por último, Teoría General del Proceso tiene dos temas vinculados: garantías jurisdiccionales (unidad 3) y debido proceso (unidad 5).

En cuarto año —de las 11 asignaturas— 6 registran entre sus contenidos la presencia implícita de los derechos humanos: Derecho de Familia, Derecho Administrativo, Derecho Comercial I, Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral, Derechos Reales, y Teología Moral y Ética Profesional, abordando —en general— la constitucionalización del derecho privado, las garantías y libertades de los ciudadanos y las pretensiones de las partes en procesos colectivos. En particular, las unidades 1, 7 y 8 de Derecho de Familia al abordar los temas de constitucionalización del derecho de familia, cuidado personal y alimentos a favor de los hijos, y derecho y deber de alimentos, respectivamente abordan temáticas relacionadas con el contenido implícito de los derechos humanos. Por su parte, en Derecho Administrativo la referencia se encuentra en la unidad 1: garantía y libertades de ciudadanos, en Derecho Comercial I en la unidad 1: constitucionalización del derecho privado, en Procesal Civil, Comercial y Laboral en la unidad 3: pretensiones colectivas y procesos ambientales y en Teología Moral y Ética Profesional en las unidades 2: persona humana y 3: dignidad de la persona humana y bien común.

Por último, en quinto año, de las 8 asignaturas, sólo 4 —Derecho Internacional Privado, Taller IV, Derecho Ambiental y Derecho de la Seguridad Social— muestran coincidencia general en la temática al mencionar —en general— la dignidad humana, los derechos sociales y ambientales. Así, Derecho Internacional Privado y Taller IV, abordan la cuestión de dignidad en la unidad 10 y en la unidad 1, respectivamente mientras que Derecho Ambiental dedica la unidad 4 a la mención del artículo 41 de la Constitución Nacional y la unidad 9 al derecho a un ambiente sano en las constituciones provinciales y seguridad social refiere a la dignidad del hombre y su libertad (unidad 2) y al derecho a la salud (unidad 11).

En cuanto al potencial de desarrollo del enfoque de derechos humanos se detecta que es en primer año que existe mayor cantidad de asignaturas con contenidos que ameritan la incorporación del mencionado enfoque. Concretamente, ocho de las nueve asignaturas poseen contenidos con dicho potencial, mientras que el segundo es el año con menor cantidad de asignaturas, presentando sólo tres de ocho. Tercer año posee

seis de ocho asignaturas con contenidos en esta línea, cuarto año siete de once y quinto, cinco de ocho.

En primer año los contenidos con potencial para el desarrollo del enfoque de derechos humanos en lo referente a derechos de primera generación son los que denotan mayor presencia, seguidos de los referentes a derechos de segunda generación y luego a derechos de tercera generación, siendo los temas vinculados a teoría general de los derechos humanos los que menos aparecen. Resalta la asignatura Derecho Civil Parte General como la que más contenidos para dicho potencial contiene. Los temas asociados tienen que ver sobre todo con derechos de segunda generación: derechos sobre el cuerpo humano (compartido este con los de primera generación); menores de edad y adolescentes; nombre; estado de familia. En segundo lugar aparecen temas referentes a derechos de primera generación: el patrimonio; comienzo de la existencia de la persona humana; personas jurídicas privadas; y el ya mencionado tema de derechos sobre el cuerpo humano. En tercer lugar se relevan temas referentes a teoría general de los derechos humanos que tienen que ver con la constitucionalización del derecho privado. Y finalmente los temas de derechos de tercera generación asociados en este caso a los derechos de incidencia colectiva. Economía Política presenta contenidos con potencial para el desarrollo de un enfoque de derechos humanos en temas de teoría general — Economía, Política y Derecho—, de derechos de primera generación —el trabajo; el empresario y sus funciones—, de segunda generación —las fallas del mercado y las distintas formas de intervención del Estado; el fenómeno sindical— y de tercera generación —la renta a los propietarios de los recursos naturales; crecimiento y desarrollo económico en los países en desarrollo—. Historia de las Instituciones e Ideas Argentinas muestra contenidos asociados en temas relacionados a los derechos de primera generación —bases ideológicas de la Constitución Nacional de 1853; de la “Revolución Libertadora” a la “Revolución Argentina”— y de segunda generación —revolución industrial y división internacional del trabajo; el ascenso social de la mujer—. Introducción al Derecho ofrece temas vinculados a la teoría general de los derechos humanos —ordenamiento jurídico y la convivencia con los tratados internacionales; fuentes del derecho—. Sociología presenta como temática que puede ser señalada con potencial para el desarrollo de un enfoque de derechos humanos tanto de segunda como de tercera generación el punto Temas contemporáneos de Sociología Jurídica. La asignatura Teoría del Estado cuenta con contenidos con el mencionado potencial en temas relacionados a teoría general de los derechos humanos —La política como actividad humana: política, poder y dominación— y a derechos humanos de primera generación —Estado, Derecho y Democracia—. Filosofía cuenta con contenidos con potencial para un abordaje desde la teoría general de los derechos humanos —la vida moral: el bien común—, y, finalmente, la asignatura Seminario I contiene contenidos con potencial de teoría general de los derechos humanos, y de derechos de primera generación —la religión y los valores morales y culturales—.

En segundo año se observa que de ocho asignaturas en tres de ellas se podría introducir un enfoque de derechos humanos vinculado tanto a los de primera, como de segunda y tercera generación. El enfoque podría plantearse en la asignatura Taller II —por ejemplo a través de proyectos legislativos que impulsen la realización de los derechos humanos—,

en la asignatura Obligaciones —derechos derivados del daño a la persona; y afecciones al ambiente y al patrimonio cultural— y, por último, en la asignatura Antropología Filosófica —en relación con las temáticas de la libertad tanto individual como social y la violencia, la ley y el derecho—.

En tercer año se relevan seis de las ocho asignaturas de la carrera con potencial para el desarrollo del enfoque de derechos humanos. Contratos destaca el tratamiento de derechos humanos de grupos vulnerables —menores, personas incapaces, personas con restricciones a la capacidad, y consumidores—. En Derecho Penal Parte Especial, los contenidos relacionados se corresponden con la primera generación de derechos —delitos contra el orden constitucional y la vida democrática—. Derecho Público, Provincial y Municipal presenta potencialidad para introducir un enfoque de derechos humanos en lo relacionado al derecho público, destacándose lo referente al dominio sobre los recursos naturales. La asignatura de Derecho Tributario, Aduanero y Financiero muestra potencial en lo referente a derechos de segunda y tercera generación —gasto público, recursos públicos y el presupuesto estatal—. Se suman a las asignaturas con contenido para el abordaje de los derechos humanos, la de Taller III —defensor del pueblo— y Teoría General del Proceso, relacionada esta última a derechos de primera generación —sujetos procesales; y la sentencia—.

El cuarto año de estudio es el segundo con mayor cantidad de asignaturas, siete, con contenidos con potencial para el desarrollo del enfoque de derechos humanos, con preeminencia de los contenidos vinculados a la teoría general de los derechos humanos, y a derechos de primera generación. Se destaca especialmente la asignatura Derecho Administrativo como la que más de estos contenidos posee —en cuanto a teoría general de los derechos humanos, la Constitución como fuente del Derecho Administrativo; y a derechos de primera generación, bienes del Estado, expropiación, y responsabilidad del Estado—. También con contenidos con potencial para el abordaje de cuestiones vinculadas a la teoría general de los derechos humanos se enumeran Derecho Procesal Civil Comercial y Laboral —normas constitucionales implicadas en el derecho procesal— y la asignatura Reflexión Jurídica —la realidad social: el objeto de tratamiento del mundo jurídico—. Finalmente, la asignatura Derechos Reales cuenta con contenidos con potencial para el desarrollo del enfoque de derechos humanos en lo referente a la teoría general —derechos sobre el cuerpo humano—, de primera generación —dominio; régimen legal de los derechos reales—, de segunda generación —derechos de las comunidades indígenas; la Energía—, y de tercera generación —los bienes con relación a las personas y los derechos de incidencia colectiva—.

En el último año de la carrera destaca principalmente la presencia de contenidos con potencial para el abordaje de derechos de segunda generación. En esta línea, la asignatura Derecho Ambiental es la que más contenidos de estas características presenta, presentando, además, un caso particular en lo que respecta a contenido con potencial para un abordaje de los derechos de tercera generación —protección jurídica del ambiente; principios del derecho internacional ambiental; Derecho Internacional y Regional en materia de protección ambiental; el aporte del Código Civil y Comercial: la ecologización del derecho privado; acceso a la justicia ambiental; conflictos ambientales en la jurisprudencia; alternativas en la búsqueda de armonía con la naturaleza; y

Responsabilidad Social Empresaria en materia ambiental, Pacto Global de Naciones Unidas sobre Responsabilidad Social Empresarial y norma ISO 26.000—. Le sigue el Derecho Internacional Público —menores; contrato de trabajo; y consumidores— que presenta también contenidos con potencial para un abordaje de teoría general de los derechos humanos —la Corte Penal Internacional—, de los derechos de primera generación —existencia de la persona física—, y de los derechos de tercera generación —propiedad material—. Derecho de la Seguridad Social, por su parte, presenta principios constitucionales de la seguridad social; interpretación de las leyes de la seguridad social; vejez; invalidez; y cargas de familia. Otra asignatura que se encuadra en este grupo es Derecho Comercial II, con potencial en materia de derechos segunda generación —protección de las relaciones laborales; y efectos de la quiebra en las relaciones laborales—. Finalmente, se menciona la asignatura Derecho Procesal Penal, que ofrece contenido con potencial para el abordaje de derechos de primera generación —bases constitucionales del derecho procesal penal; el Proceso Penal; y defensa pública— y de segunda generación —perspectiva de género en el derecho procesal penal—.

## Discusión

Los resultados muestran que, si bien los derechos humanos se encuentran presentes de manera explícita o implícita en diversas materias a lo largo de la carrera, existe un amplio margen de asignaturas que habilitarían la reflexión sobre temas vinculados, aunque ello no esté planteado programáticamente.

La estructura del Plan de estudios responde a un esquema profesionalista de la formación jurídica, orientado a instruir actores jurídicos, sobre todo abogados, jueces, fiscales. Este esquema pondera al sistema judicial como ámbito de realización del derecho, lo cual se plasma en materias como los procesales, que se concentran más en procedimientos judiciales que legislativos o administrativos. Se traduce también en el nombre del título que otorga, que es el de *Abogado* y no jurista o licenciado en derecho.

El requerimiento de acreditación de la Carrera en el sistema de CONEAU<sup>10</sup> contribuyó indirectamente en el planteamiento reflexivo del derecho en el trayecto formativo, al impulsar no sólo la presencia de los derechos humanos sino también la investigación jurídica como requisitos. La promoción de la investigación jurídica se da a través de la incorporación de materias como metodología, así como por medio de las exigencias de llevar a cabo proyectos de investigación y de publicar artículos académicos. Ello contribuye a la conformación de un perfil más reflexivo y analítico del profesional del derecho, más cercano al rol de jurista (cf. López Betancourt y Fonseca Luján, 2015).

La incorporación de los derechos humanos en este contexto viene a profundizar el perfil reflexivo del profesional del derecho, incorporando un elemento de ponderación analítica en la formación normativa y doctrinaria.

Si bien el enfoque de derechos humanos es relativamente reciente en relación a la teoría jurídica moderna, su potencial transformador se ha ido afianzando a través de los

---

<sup>10</sup> El artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior establece las titulaciones de interés público y el requisito de que sean acreditadas por la CONEAU para habilitar el ejercicio profesional.

años. A ello han contribuido tanto los procesos de globalización (Sousa Santos, 1998) e internacionalización del derecho (Marsiglia Hernández, 2018), como la tendencia a la constitucionalización del derecho privado y a la humanización del derecho tanto público (Drnas de Clément, 2000; Pastor Ridruejo, 2009) como privado (Acosta Gómez, 2000).<sup>11</sup> Estos procesos han ido generando la integración de los tratados internacionales al orden interno de los Estados. En el caso argentino, la constitucionalización de los tratados de derechos humanos y su jerarquización al nivel de bloque constitucional ha establecido la supremacía de los mismos por sobre otras normas tanto internas como internacionales, convirtiéndolos en un marco de referencia obligado para cualquier cuestión jurídica, determinando así su transversalidad en cada caso.

Los derechos humanos se encuentran explícitos en las materias que los abordan dogmáticamente, como sistema jurídico propio (Derecho internacional público y derechos humanos) o de referencia (Derecho Constitucional), así como en materias de Teoría General, que los incorporan como conceptos fundamentales básicos (Introducción al Derecho, Historia de las Instituciones, Derecho Civil Parte General, Antropología Filosófica, Derecho de Familia, Derecho del Trabajo, Doctrina Social de la Iglesia, Derecho Procesal Penal, Filosofía del Derecho). Algunas de ellas complementan con referencias implícitas a través de la incorporación de derechos en particular, como Constitucional, Introducción al Derecho, Derecho Civil Parte General o Derecho de Familia. En cambio hay materias como Filosofía, Contratos, Derecho Penal Parte Especial, Teoría General del Proceso, Derecho Administrativo, Derecho Comercial I, Derechos Reales, Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral, Teología Moral y Derecho Internacional Privado, en las que la referencia a la materia se da sólo de manera indirecta, al referirse a derechos humanos o fundamentales en particular, generalmente los asociados a la asignatura.

Hay materias que además de presentar referencia explícitas o indirectas presentan temas con potencial para su profundización (como Derecho Civil parte General, Historia de las Instituciones, Introducción al Derecho, Teoría del Estado, Derecho Penal Parte Especial). En cambio hay otras materias que no presentan referencias explícitas ni implícitas, pero sí temas con potencial para la incorporación del enfoque de derechos humanos, entre ellas cuentan Economía Política, Sociología Jurídica, Seminario I, Taller II, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Tributario, Aduanero y Financiero, Taller III, Reflexión Jurídica, Derecho Comercial II. En las materias en las que se ha señalado cierto potencial se recalca el carácter reflexivo del enfoque de derechos humanos, que no refiere tanto a la referencia normativa como a la puesta en cuestión de la regulación y dogmática propia de la materia a partir de la alusión a temas fundamentales subyacentes a cualquier derecho.

## Perspectivas

Los procesos de globalización, internacionalización, constitucionalización y humanización del derecho han habilitado la incorporación de temáticas vinculadas a los

---

<sup>11</sup> El Código Civil y Comercial de la Nación, publicado en el 2015, en su artículo 1 incorpora a los derechos humanos

derechos humanos en las diferentes áreas del derecho, activando dinámicas de transformación radical en la funcionalidad de los sistemas jurídicos modernos. El carácter reflexivo de los derechos humanos ofrece un potencial deconstructivo y emancipatorio de cualquier área jurídica, en cuanto pone en cuestión las normas instituidas a partir de la pregunta sobre su funcionalidad en la satisfacción de requerimientos y necesidades básicas y fundamentales de la humanidad. Este potencial deconstructivo<sup>12</sup> puede funcionar como motor de los cambios y transformaciones necesarias para la adaptación de los ordenamientos a los requerimientos actuales de la convivencia global.

Los derechos humanos pueden habilitar la pregunta sobre la adecuación de cada sistema jurídico a los requerimientos que plantea la convivencia planetaria en la actualidad. En este sentido, y dadas las demandas vigentes vinculadas a las crisis locales y globales que plantea la convivencia planetaria, los derechos humanos pueden convocar una actualización en términos de armonización del derecho con las exigencias regulatorias actuales que implican el intenso intercambio y la convivencia en la rica diversidad que habita el planeta.

## Referencias bibliográficas

- Acosta Gómez, F. J. (2000). Un derecho humanizado. *Opinión Jurídica*, 1(1), 21–28.
- Álvarez, L. (2017). Algunos problemas que caracterizan las prácticas contemporáneas de producción de conocimiento jurídico. *Cinta moebio*. 60: 268-27.
- Bauger, E. S. (2022). Una pedagogía crítica feminista para desarticular las relaciones de saber-poder en las prácticas de enseñanza del derecho. En Orlor, J. et al. *Enseñanza del derecho. Desafíos de la virtualidad obligada*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Bonet, A.M.; Nessier, M. C.; Marichal, M. E.; Alé, M. C. (2022). *Aportes para un abordaje integral de la política alimentaria argentina. Recomendaciones para tomadores de decisiones*. Mendoza: Qualcasa Ed.
- CDESC, (Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU). (1990). *La índole de las obligaciones de los Estados Partes (art.2, pár.1)*. Observación General N° 3. E/1991/23.
- Cafferatta, N. (2014). *La Ley. Sup. Especial Nuevo Código Civil y Comercial*.
- De Rosa, D. (2017). Constitucionalización del derecho privado y sus implicancias en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en especial los derechos reales. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. UNLP. Año 14. N° 47. Impresa: ISSN 0075-7411.

---

<sup>12</sup> En términos derridianos, deconstrucción refiere a la puesta en cuestión de cualquier presupuesto, “permite deshacer las sedimentaciones especulativas y teóricas, las presuposiciones filosóficas”, “en nombre de una descripción más exigente”. Cf. Derrida, 2001.

- Derrida, J. (2001). ¡Palabra! Instantáneas filosóficas. Trotta.
- Drnas de Clément, Z. (2000). La humanización del Derecho Internacional Público. Conferencia en el Instituto de Educación de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.
- González Vega, O. A. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales. Hechos y Derechos 45
- Jiménez Ben, W. G., (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas, 7(12),31-46.[fecha de Consulta 10 de Enero de 2025]. ISSN: 1657-8953. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100220305003>
- Kennedy, D. (2010). Izquierda y Derecho: Ensayos de teoría jurídica crítica. In Ensayos de teoría jurídica crítica. Siglo Veintiuno.
- Kennedy, D. (2012). La enseñanza del derecho como forma de acción política. Siglo Veintiuno.
- López Betancourt, E., & Fonseca Luján, R. (2015). El problema de los objetivos en la enseñanza del Derecho. En W. A. G. P. J. H. Godínez Méndez (Ed.), Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Witker. UNAM.
- Luhmann, N. (2015). The Origin of the Property and its Legitimation: A Historical Overview. N° 33. 1-17.
- Magendzo K., A. (2007). La educación en Derechos Humanos: Diseño problematizador. Dehuidela. 15. 65-74.
- Magendzo K., A. (2008). La transversalidad de los Derechos Humanos en la educación. La escuela y los derechos humanos. Cap. IV. México: Cal y Arena, 87-111.
- Mantilla Espinosa, F. (2007). La constitucionalización del derecho privado. Revista Oficial del Poder Judicial ½. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 2(2), 245-262. <https://doi.org/10.35292/ropj.v2i2.168>
- Marsiglia Hernández, C. (2018). Reflexiones acerca de la internacionalización del derecho. *Derecho y Sociedad*, 1. <http://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/dersoc>
- Mattei, U. (2013). Bienes Comunes. Un Manifiesto. Madrid: Trotta.
- Núñez Picado, D. (2002). Derechos Humanos y transversalidad curricular: una propuesta para América Latina. Espiga. 5, 63-80.
- Pastor Ridruejo, J. A. (2009). La humanización del Derecho Internacional y el acceso del individuo a sus instituciones jurisdiccionales. En Y. Gamarra Chopo (Ed.), Lecciones sobre justicia internacional (pp. 13–24). Instituto Fernando el Católico. IFC ; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC.

- Solís Umaña, S. (2003). El enfoque de derechos: aspectos teóricos y conceptuales. Universidad de Costa Rica.
- Sousa Santos, B. de. (1998). La Globalización del Derecho: Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. ILSA; Universidad Nacional de Colombia.
- Tobar Rodríguez, V. (Ed.). (2007). Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.